



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 316-2025-UNIFSLB

Bagua, 12 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe Nº 930-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 10 de diciembre del 2025; Oficio Nº 2185-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de diciembre del 2025; Informe Nº 1002-2025-UNIFSLB-P/OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con el Informe Nº 930-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 10 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

en el asunto: "Sobre ejecución presupuestal de personal y obligaciones sociales 2025 y acciones respectivas"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) del cuadro anterior se detalla que, considerando las planillas de vacaciones trunca pendientes de pago al 31 de diciembre del 2025, que han sido calculadas con anterioridad y solicitadas para su certificación presupuestal, es que finalizaríamos el año 2025 con un 96.9% de ejecución presupuestal en la genérica de gasto 2.1. con un saldo de libre disponibilidad de S/. 301,611.27 (tres cientos un mil seiscientos once con 27/100 soles) (...) dicho saldo se eleva la propuesta de realizar el pago de vacaciones trunca al personal designado como CAS CONFIANZA al 31 de diciembre del 2025, para ello es necesario contar con las resoluciones de cese de aprobar la propuesta (...) al respecto, el importe correspondiente a vacaciones trunca del personal designado por confianza asciende a S/. 54,979.42 por lo que con este importe el saldo presupuestal final correspondería S/. 246,631.85 por lo tanto, la ejecución total en materia de personal y obligaciones sociales llegaría al 97.4%"

SALDO (PIM - DEVENGADO)	PLANILLA +VACACIONES TRUNCA AL 31-12-2025	SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (SALDO DEV - VT 31/12/25)	Ejec %	PROPUESTA		Ejec %
				PROY V.T. CAS CONFIANZA	SALDO FINAL	
246,332.00	10,424.69	235,907.31	97.3%	0.00	235,907.31	97.3%
38,740.00	16,256.29	22,483.71	96.4%	2,365.38	20,118.33	96.7%
249,993.00	206,772.75	43,220.25	86.4%	52,614.04	-9,393.79	103%
0.00	0.00	0.00	100.0%	0.00	0.00	100%
535,065.00	233,453.73	301,611.27	96.9%	54,979.42	246,631.85	97.4%

Que, con el Oficio N° 2185-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de diciembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Modificación presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32498"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) solicito a su despacho tome las acciones administrativas propias de sus funciones y de acuerdo al marco legal vigente realice las modificaciones presupuestales de los saldos disponibles de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos (...)".

Que, mediante el Informe N° 1002-2025-UNIFSLBP/OPP, su fecha 11 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se solicita autorización mediante acto resolutivo"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Que, de conformidad con la Ley N°32498 LEY QUE AUTORIZA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU GESTIÓN Y OPERATIVIDAD, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, en el del artículo único, autoriza a las Universidades Públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático:

Se autoriza, excepcionalmente durante el año 2025, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

a los recursos de las partidas de gato 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social a fin de financiar los gastos necesarios para la GESTIÓN Y OPERATIVIDAD de estas entidades en el cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa vigente.

Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la oficina de Recursos Humanos del Pliego o las que hagan sus veces (...)".

Por lo tanto, en mención al marco normativo y a solicitud de las áreas usuarias de realizas modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, por el importe de S/. 246,631.85 el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

RECURSO ORDINARIOS		
SUB GENERICA	ANULACION	CREDITO
2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo	235,907.31	
2.1.3 Contribuciones a la seguridad social	10,724.54	
2.3.2.4.21 De edificaciones, oficinas y estructuras		246,631.85
	246,631.85	246,631.85

Que, estando las consideraciones expuestas se resuelve: APROBAR la modificación presupuestaria a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, en cumplimiento de la Ley N° 32498, por lo que siendo así, se emite el presente acto resolutivo.

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220, el ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, en cumplimiento de la Ley N° 32498, conforme se detalla a continuación:

RECURSO ORDINARIOS		
SUB GENERICA	ANULACION	CREDITO
2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo	235,907.31	
2.1.3 Contribuciones a la seguridad social	10,724.54	
2.3.2.4.21 De edificaciones, oficinas y estructuras		246,631.85
	246,631.85	246,631.85

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

.....

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
DGA
Contabilidad.
OPP
Interesado
Archivo

.....